

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales decretos promoviendo al empleo de Jefes de Correos, con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Manuel de los Reyes Aizquibel y Lengarán y a D. Federico Carlos Vas y Vassallo.—Página 810.

Otro ídem íd. íd. con el de 11.000 pesetas a D. Antonio Segura Candela.—Página 810.

Otro ídem íd. íd. con el de 10.000 pesetas a D. José María Azcoytia Gélbert.—Página 810.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Félix Rubio Bravo, Contador de cuarta clase del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado.—Página 810.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que la segunda de las dos becas creadas a favor de estudiantes italianos se asigne al Presbítero D. León Cartosio.—Páginas 810 y 811.

Otra ídem se rehabiliten durante el ejercicio económico de 1929 las becas concedidas a propuesta de sus respectivos Gobiernos, para cursar estudios en España, a los alumnos extranjeros que figuran en la relación que se inserta.—Página 811.

Otra resolviendo algunas dudas respecto al lugar en que, dentro del plan de estudios de la Facultad de Derecho, debe incluirse la asignatura de Lógica y Teoría del conocimiento.—Páginas 811 y 812.

Otra nombrando a los Maestros que se mencionan para las Escuelas que se indican.—Página 812.

Otra ascendiendo al sueldo de 15.000 pesetas a D. Tiburcio Alarcón, Profesor numerario de Veterinaria.—Página 812.

Otra disponiendo se libren a nombre de doña María Gayón y Barrio, Marquesa viuda de Comillas, las consignaciones que se expresan.—Página 812.

Otra ídem que, a partir del primero del actual, se acredite en nómina a los Profesores especiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer el sueldo de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.500.—Páginas 812 y 813.

Otra ídem se considere incluido en la relación de Catedráticos de Universidades, publicada en la GACETA del 23 del actual, a D. Armando Álvarez Rodríguez.—Página 813.

Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando Secretario y encargado de los servicios administrativos de la Comisión asesora con carácter de Junta reguladora e inspectora de la industria del cemento a D. Felicísimo Gallego y Sánchez-Cueto.—Página 813.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden aceptando las dimisiones que de los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario del Comité paritario de la Industria Hotelera y Cocineros, de Bilbao, han presentado los señores que se indican, y designando para dichos cargos a los señores que se mencionan.—Página 813.

Otras disponiendo que los Comités paritarios que se expresan queden constituidos en la forma que se indica.—Páginas 813 y 814.

Otra ídem se convoque a elecciones del Comité paritario local de Pompas

Fúnebres de Madrid, para el día 17 de Febrero próximo.—Página 814.

Otras creando, dentro del Comité paritario interlocal de la Industria Hotelera, de Madrid, las Secciones que se indican.—Páginas 814 y 815.

Administración Central.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES.—Cancillería.—Anunciando la adhesión de la Colonia de las Bermudas al Convenio Sanitario Internacional firmado el 21 de Junio de 1926.—Página 815.

JUSTICIA Y CULTO.—Fiscalía del Tribunal Supremo.—Circular a los Fiscales de todas las Audiencias.—Página 815.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 39.—Página 816.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 29 de los corrientes se verifique la quema de documentos amortizados que corresponden de efectuar en el presente mes.—Página 819.

Señalamiento de pagos.—Página 819.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 820.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorratio de las cantidades concedidas para jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera (Logroño), D. Serafín Morán Arana.—Página 820.

Dirección general de Sanidad.—Anuncio para la concurrencia de abastecedores para la adquisición de carbones y leñas con destino al Hospital del Rey y Enfermería Victoria Eugenia.—Página 820.

Rectificando la orden de esta Dirección general publicada en la GACETA del 19 de los corrientes, relativa a la oposición para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Química

del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.—Página 820.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia Nacional de Medicina.—Premios, socorros y recompensas que deberán adjudicarse en la sesión inaugural del curso académico del presente año.—Página 820.
 Junta para ampliación de estudios e Investigaciones científicas.—Plan de trabajos y propuestas de libramientos de fondos para atender a los servicios que se indican.—Página 821.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 824.
 Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a la "Unión Naval de Levante" para que los terrenos transferidos a la misma en la playa de Caro los destine a depósito de materiales de los astilleros de aquella.—Página 824.
 Dirección general de Ferrocarriles,

Tranvías y transportes por carretera.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Ingeniero subalterno en esta Dirección general y en la primera División de Ferrocarriles, respectivamente.—Página 824.
ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.
 SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 5.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 310.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Manuel de los Reyes Aizquibel y Lengarán, en la vacante producida por jubilación de D. José Pérez-Cosío y Lison.

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 311.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento de 11 de Julio de 1909 y Real orden de 4 de Abril de 1928, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 12.000 pesetas, en situación de licencia ilimitada, a don Federico Carlos Vas y Vassallo, que recobrará su puesto en el escalafón del Cuerpo entre los Sres. D. Gorgonio Ballesteros Zamorano y D. Ramón de Otto Barea.

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

Núm. 312.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 11.000 pesetas, a don Antonio Segura Candela, en la vacante producida por ascenso de don Manuel de los Reyes Aizquibel y Lengarán.

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 313.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 10.000 pesetas, a don José María Azcoytia Gelabert, en la vacante producida por ascenso de don Antonio Segura Candela.

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 94.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Félix Rubio Bravo, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, con destino en ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden, y en virtud de la

delación que tengo conferida, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1929.

El Director general,
ARTURO FORCAT

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 180.

Ilcmo. Sr.: Vista la propuesta de la Embajada de Italia en esta Corte, que la Secretaría general de Asuntos Exteriores, al digno cargo de V. E., transmite a este Ministerio por Real orden de 8 del corriente (núm. 10); y

Resultando que, mediante ella, se propone para ocupar una de las dos becas concedidas a alumnos de dicha nación por la Real orden de 30 de Septiembre de 1927, complementaria del Real decreto de 24 de Enero de 1924, al ciudadano de aquel país, Presbítero D. León Cartosio, del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Carabanchel Alto, matriculado oficialmente en el primer curso de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que la segunda de las dos becas creadas a favor de estudiantes italianos por Real orden de 30 de Septiembre de 1927 se asigne al Presbítero D. León Cartosio, matriculado como alumno oficial en las asignaturas del primer curso de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

2.º Que el importe de la citada beca, como el de las que disfrutaban los alumnos hispanoamericanos y filipinos, sea de 4.000 pesetas anuales, que

percibirá el interesado, una vez que justifique su cualidad de alumno oficial, desde el 1.º del corriente mes, con cargo a la consignación especial del capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 2.º del presupuesto general de gastos vigentes en este Ministerio; y

3.º Que el mencionado alumno quede sometido al régimen de esta clase de gracias, que hizo público la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (GACETA del 23 del mismo mes) y a las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado único.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Secretario general de Asuntos Exteriores (Presidencia del Consejo de Ministros);

Núm. 181.

Ilmos. Sres.: Promulgado en la GACETA DE MADRID de 4 del actual el Real decreto-ley aprobando los Presupuestos generales del Estado para 1929 y 1930; y

Resultando que por tratarse de un servicio fijo continúan en vigor las becas definitivas, importante cada una de ellas 4.000 pesetas anuales, que, con sujeción a lo establecido en los Reales decretos de 21 de Enero y 10 de Noviembre de 1921 y por las Reales órdenes que se indican, se concedieron, a propuesta de sus respectivos Gobiernos, a determinados alumnos hispanoamericanos para cursar estudios en España por enseñanza oficial:

Resultando que por la misma causa siguen también en vigor las dos becas concedidas a los filipinos por Real orden de 22 de Agosto de 1927, las dos asignadas a Italia por la de 30 de Septiembre del mismo año y la que ya figuraba en Presupuestos para un súbdito portugués, todas ellas de la misma cuantía y con idéntico fin que las anteriores.

S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se rehabiliten durante el ejercicio económico de 1929 las becas concedidas a propuesta de sus respectivos Gobiernos y para cursar estudios en España a los alumnos hispanoamericanos, italianos y filipinos que se mencionan en la adjunta relación, donde también se especifica

las fechas en que se otorgaron y el número de becas asignadas a cada República, a Italia y a las Islas Filipinas.

2.º Que por medio de su Habilitado y con cargo a la consignación detallada en el capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 2.º del presupuesto de gastos en vigor para este Ministerio, se satisfaga mensualmente a cada interesado el importe de su beca.

3.º Que la concesión de esta gracia, en que quedan confirmados dichos alumnos, sólo pueda aprovechar a los que, siguiendo sus estudios por enseñanza oficial, se sometan al régimen académico del respectivo Establecimiento docente.

4.º Que en ningún caso, salvo la ampliación que autoriza el Real decreto de 21 de Enero de 1921 en su artículo 10, pueda durar la beca más cursos de los comprendidos en el plan de estudios de la Facultad, Carrera, profesión o arte elegida por el becario; bien entendido que del cumplimiento de estas prevenciones quedan encargados los Jefes de los Centros de enseñanza, bajo su responsabilidad; y

5.º Que la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID y su reproducción en el *Boletín Oficial* del Ministerio sirva de notificación personal a los alumnos becarios, a los Jefes de los Centros de enseñanza en que aquéllos cursan sus estudios y a los Habilitados respectivos.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza superior y secundaria y de Bellas Artes.

Relación que se cita.

Becas concedidas, con carácter definitivo, a alumnos hispanoamericanos y fechas de las Reales órdenes por que se otorgaron.

República Argentina.—Tres becas:
D. Rafael Suárez de Deza Zapata. Real orden de 19 de Septiembre de 1923.

D. Arturo Suárez de Deza Zapata.—Real orden de 27 de Septiembre de 1926.

La tercera, vacante.

República de Bolivia.—Una beca:
D. Cecilio Guzmán.—Real orden de 20 de Septiembre de 1928. prorrogándola por un año.

República de Colombia.—Dos becas:

D. Miguel Díaz; y
D. Nepomuceno Santamaría.—Reales órdenes de 22 de Septiembre de 1926.

República de Costa Rica.—Una beca:

D. José María Balma Acuña.—Real orden de 4 de Julio de 1927.

República de Cuba.—Una beca:
Doña Gilda Labrada y Bernal.—Real orden de 27 de Octubre de 1928.

República de Chile.—Dos becas:
D. Luis María Pataú.—Real orden de 14 de Marzo de 1925.

D. Abelardo Bustamante y Paschin. Real orden de 24 de Septiembre de 1928.

República Dominicana.—Una beca:
D. Manuel Lara y Feroáñez.—Real orden de 23 de Marzo de 1926.

República del Ecuador.—Una beca:
D. César Augusto Naveda Avalos.—Prorrogada por un año, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Diciembre de 1928.

República de Guatemala.—Una beca:

Vacante.
República de Honduras.—Una beca:

D. Pablo Zelaya Sierra.—Real orden de 5 de Octubre de 1926.

República de México.—Tres becas:
D. Rubén Salido Orcillo.—Real orden de 23 de Octubre de 1925.

Señorita Sonsoles de Icaza.—Real orden de 7 de Enero de 1927.

D. Rafael Barros Sierra.—Real orden de 20 de Diciembre de 1928.

República de Nicaragua.—Una beca:

D. José Amador.—Real orden de 20 de Diciembre de 1928.

República de Panamá.—Una beca.
Pendiente de consulta a su Legación en esta Corte.

República del Paraguay.—Una beca:

También pendiente de consulta.

República del Perú.—Dos becas:

D. Pompeyo Gallardo Romero.—Real orden de 12 de Diciembre de 1927.

D. Felipe Gallardo Quintana Bartsurto.—Real orden de 29 de Febrero de 1928.

República del Salvador.—Una beca:

Asimismo, pendiente de consulta a la Legación de dicha República en esta Corte.

República del Uruguay.—Una beca.
D. Vicente Speranza.—Real orden de 3 de Julio de 1925.

República de Venezuela.—Una beca:

Pende de consulta, como las anteriores.

Becas a estudiantes italianos.—Dos:

Señorita Hortensia Loscacio.—Real orden de 22 de Marzo de 1928.

Presbítero D. León Cartosio.—Real orden de 14 de Enero de 1929.

Becas a estudiantes filipinos.—Dos:
D. Pedro Cuevas y D. Vicente del Rosario y Jaucián.—Reales órdenes de 22 de Agosto de 1927.

Núm. 182.

Ilmo. Sr.: Suscitadas algunas dudas respecto al lugar en que, dentro

del plan de estudios de la Facultad de Derecho, debe incluirse la asignatura de Lógica y Teoría del conocimiento, y teniendo en cuenta lo que, con referencia a dicha disciplina, preceptúa el Real decreto-ley de 19 de Mayo del año próximo pasado, al disponer la obligatoriedad de su estudio, dejando al arbitrio de los alumnos el realizarlo durante el transcurso de la carrera, sin asignarle lugar determinado dentro de ella y sin que tampoco se fijase en la Real orden de 1.º de Agosto del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, como única norma de prelación para el estudio de dicha asignatura, que su aprobación ha de preceder, en todo caso, a la matrícula en la de Filosofía del Derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 183.

Ilmo. Sr.: Creadas definitivamente por Real orden de 5 de Diciembre último las Escuelas nacionales de Pósitos marítimos de Louro (La Coruña), Pindo (La Coruña); Isla de Arosa (Pontevedra) y por Real orden de 8 de los corrientes las de Málaga, Huelva, Fuengirola y Guetaria:

Vistas las propuestas de los Maestros para las Escuelas de Pósitos marítimos aprobadas por Real orden de 31 de Julio próximo pasado y lo dispuesto en el número 4 de la propia Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto nombrar a D. José Ballesta Serrano, Maestro de Majada (Mazarrón), provincia de Murcia, para la Escuela nacional del Pósito marítimo de Louro (La Coruña); D. Juan Antonio Fernández Seisdedos, Maestro de Lamás (Puertomarín), provincia de Lugo, para la de Pindo (La Coruña); D. Antonio Morales Belmonte, Maestro de Ruyales del Agua, provincia de Burgos, para la de Isla de Arosa (Pontevedra); D. Fermín Corredor Lebron, Maestro de Zamora, para la de Málaga; D. José Briones Martínez, Maestro de Alcázar del Rey, provincia de Cuenca, para la de Huelva; D. Enrique Alaiz Regales, Maestro de Grava (Silledo), provincia de Pontevedra, para la de Fuengirola (Málaga), y don Julián Martínez Gil, Maestro de Alda-

no, provincia de Santander, para la de Guetaria (Guipúzcoa); los cuales deberán posesionarse de las mismas dentro del plazo legal, debiendo las Secciones administrativas de Primera enseñanza proceder a diligenciar sus títulos en la forma reglamentaria y con el sueldo que les corresponda por su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 184.

Ilmo. Sr.: Modificada por el Decreto-ley de Presupuestos de 4 del actual, la categoría primera de la plantilla y Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria, convirtiendo el sueldo de 12.500 que ostentaba en otro de 15.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Tiburcio Alarcón, único Profesor numerario que figura en la categoría de 12.500 pesetas con el número uno, ascienda a 15.000 pesetas, siguiendo ocupando el único puesto de la categoría primera, y cuyo sueldo percibirá con la antigüedad de 1.º del mes actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 185.

Ilmo. Sr.: Constituyendo parte de los ingresos en la Casa de Salud de Santa Cristina, Escuela Especial de Matronas, con sujeción al apartado a) de sus Estatutos, aprobados por Real orden de este Ministerio de 8 de Junio de 1925, las cantidades que se consignen y autoricen para los servicios propios de esta Institución en los Presupuestos generales del Estado; y

Resultando que en el de este Departamento para los años económicos de 1929 y 1930 figura en el capítulo 11, artículo 3.º, concepto sexto la cantidad de 50.000 pesetas para gastos del personal directivo, facultativo, administrativo, enfermeras, asistentes y Comunidad de Religiosas afecta al establecimiento, y en el capítulo 12, artículo 3.º, concepto sexto la de 150.000

pesetas para los de sostenimiento y enseñanzas de la Escuela de Matronas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las dos expresadas consignaciones se libren por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio, por dozavas partes y a justificar, durante la vigencia del citado presupuesto, a nombre de doña María Gayón y Barrie, Marquesa viuda de Comillas, Tesorera del Patronato de la Casa de Salud de Santa Cristina, conforme a lo interesado, en comunicación fecha 9 del actual, por la Sra. Duquesa viuda de Santo Mauro, Vicepresidenta de dicho Patronato.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 186.

Ilmo. Sr.: En ejecución del Real decreto-ley de 3 del actual (GACETA del 4), que aprueba los presupuestos generales del Estado para los años económicos de 1929 y 1930,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que a partir del 1.º del actual se acrediten en nómina a las Profesoras especiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer el sueldo de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.500, conforme a lo que se consigna en el capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento.

2.º Que en su consecuencia, perciban el sueldo de 3.000 pesetas anuales y los quinquenios que tienen reconocidos las Profesoras especiales doña Elena Ferrándiz Valero, doña Josefa Huguet y Crescells, doña Carmen Sánchez Aroca, doña Emilia Proharán y Galbarriatu, doña Rosario Segalerva Jiménez, doña Lucía Velarde y de Castro y doña María García Sánchez, y el sueldo de 3.000 pesetas, doña Teresa López Vázquez.

3.º Que perciban la gratificación de 2.500 pesetas las Profesoras especiales doña María Perales Rodríguez y doña Victorina Durán y Cebrián, la primera con el quinquenio que tiene reconocido; y

4.º Que esta modificación y aumento en el percibo de haberes se

hará constar por diligencia, que certificará la Secretaría de la Escuela, visada por el Delegado regio y reintegrada con el timbre que corresponda, en los respectivos títulos administrativos, con la antigüedad de 1.º del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 19 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 187.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado un error de copia en la relación adjunta a la Real orden núm. 166, de 7 de los corrientes, inserta en la GACETA del 23, por la que se asiente a los Catedráticos de Universidades que en la misma figurar.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere incluido en la citada relación D. Armando Alvarez Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que debe ocupar en ella el puesto inmediato siguiente a D. Francisco Javier Sánchez Cantón, y por tanto ascendido a la sección novena del Escalafón, con el haber anual de 8.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 30.

Designada por Real orden de 15 del actual la Comisión asesora con carácter de "Junta reguladora e inspectora" de la industria del cemento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 105,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario y encargado de los servicios administrativos de la mencionada Junta, a

D. Felicísimo Gallego y Sánchez-Cueto, Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente de la Comisión asesora, con carácter de "Junta reguladora e inspectora", de la industria del cemento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 171.

Ilmo. Sr.: Vistas las dimisiones que del cargo de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario del Comité paritario de la Industria Hotelera y cocineros de Bilbao, presentan D. Joaquín Mena Sarasate, D. José María de Zayas y D. Antonio Palacios Núñez,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acepten dichas dimisiones y se designe para los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario del mencionado Comité paritario, a D. Nazario Oleaga, D. Clemente Serra Espel y D. Jesús Arenzana, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 19 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 172.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 9 de Junio de 1928 para la constitución de un Comité paritario interlocal en Córdoba del Grupo 14, Artes Blancas (Panadería), del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Panadería, de Córdoba, con jurisdicción en toda su pro-

vincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Miguel González Hernández.

Vicepresidente primero, D. Manuel González Alegre.

Vocales patronos efectivos: D. Luis Roldán Rodríguez, D. Mariano Gómez Salmoral, D. Mariano Cuevas Sánchez, D. Francisco Tarradas Nogareda y D. Manuel Montes Ruiz.

Vocales patronos suplentes: D. Eugenio Rodríguez de Liévana, D. Enrique Fernández Martínez, D. Manuel de Miguel Sanz, D. Francisco Roldán Estévez y D. Pedro Gálvez Rodríguez.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Pérez Muñoz, D. Manuel Baena Sánchez, D. Mariano Romasanta Ortiz, D. Manuel Morales Sánchez y don Antonio Puntas Gómez.

Vocales obreros suplentes: D. Rafael Calvo Delgado, D. Francisco Rivas García, D. José Romasanta Cruz, D. Antonio Criado Cortés y D. Luis Miraimé Redondo.

Secretario, D. Cipriano Martínez de Ariza.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 21 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 173.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 19 de Abril de 1928 para la constitución de un Comité paritario local en Córdoba, comprendido en el Grupo 4.º, "Siderurgia, Metalurgia y Derivados" del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Córdoba, con jurisdicción en dicha ciudad, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Manuel León Adorno, Vicepresidente primero, D. Antonio Escribano Codina.

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Serrano Palma, D. Benito Arana, D. Enrique Castro y D. Antonio Martínez de los Llanos.

Vocales patronos suplentes: D. José González Reina, D. Baldomero Arca-

tes, D. Manuel Hidalgo Millán y don José Borrero.

Vocales obreros efectivos: D. Valentín Morales, D. Antonio Pinedo Osorio, D. José Carmona Vázquez y don José Jiménez.

Vocales obreros suplentes: D. José García y García, D. Francisco Nevada, D. José González de la Vega y don Francisco Rodríguez.

Secretario, D. José Moreno Vergara.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 174.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 8 de Octubre último para la constitución en Barcelona de un Comité paritario interlocal del grupo 24, "Peluquerías", del Real decreto-ley de organización corporativa nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del grupo 24, "Peluquerías", de Barcelona, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Pío López García.

Vicepresidente primero, D. Manuel Sabaté Buixons.

Sección de peluquería de caballeros (centro de Barcelona).

Vocales patronos efectivos: D. José Vergés Revira, D. Marcelino Cuscó Soteras, D. Francisco Portabellas Solans y D. Juan Sans Bargalló.

Vocales patronos suplentes: D. Arsenio Alentorn Sabaté, D. Antonio Gené Piguillem, D. Pedro Ullá Llobet y D. Antonio Hernández Aldrich.

Vocales obreros efectivos: D. Narciso Saló Aznar, D. Juan Cabrera Oriola, D. Gumersindo Castelló Agramunt y D. Leandro Avellaneda.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Amparo Jaime, D. José Clavel Martínez, D. Juan Oliver Fernández y D. José Pijuán Calvis.

Sección de peluquería de caballeros (sección de las afueras).

Vocales patronos efectivos: D. Pablo Mañé Plana, D. Antonio Rosell Carreras, D. Joaquín Peña Hostal y don Enrique Patau Esteban.

Vocales patronos suplentes: D. Samuel Coll Ruvirola, D. Jaime Gras

Mauri, D. Enrique Mut Bonvehí y D. Tomás Sancho Escarp.

Vocales obreros efectivos: D. Domingo Cortés Barberá, D. José Cuesta Martínez, D. José García Báez y D. Ramón Sanz Lasús.

Vocales obreros suplentes: Don Agustín Margall Pagés, D. Lisardo Mendo de la Rúa, D. Juan Pérez Rueda y D. Juan Vázquez Sánchez.

Sección de peluquerías de señoras (centro de Barcelona).

Vocales patronos efectivos: D. Jesús Tejero Aranda y D. Oscar Bande y Nicolau.

Vocales patronos suplentes: D. Andrés Wirivoy Natiajenki y D. Francisco Olapés Garriga.

Vocales obreros efectivos: D. Luis Bayer Garrigós y D. Camilo Almo Mayos.

Vocales obreros suplentes: Don Francisco Martí Lloret y D. Ricardo Munsech Ventura.

Sección de peluquerías de señoras (afueras de Barcelona).

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Enrich Susana y D. José Sanmartí Rafols.

Vocales patronos suplentes: D. José Aznar Gascón y D. Carlos Frurzo Esteban.

Vocales obreros efectivos: D. Gonzalo Ruiz Gallo y D. Daniel Colom Viver.

Vocales obreros suplentes: D. Joaquín Costa Malaret y D. Federico Arnal Gómez.

Secretario, D. José María Lacárcei y Fernández.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 175.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión interina de Corporaciones, en el sentido de que el servicio de Pompas fúnebres de Madrid forme un Comité local, comprendido en el grupo 27, "Industrias varias":

Resultando que tendrán derecho a intervenir en las elecciones de este Comité, aparte de la Sociedad patronal Pompas Fúnebres, S. A., inscrita en el censo con 177 obreros, el Sindicato libre Profesional de Obreros del servicio fúnebre de

Madrid, con 187 socios, y la Unión general de Transportes urbanos, de Madrid, con los 50 obreros que ha declarado tener afectos a este servicio:

Considerando que no habiéndose abierto todavía para la constitución de este Comité ningún plazo a los efectos de la inscripción de las Asociaciones patronales y obreras dentro de la disposición transitoria quinta del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, puede cumplirse esta formalidad al mismo tiempo que se convoca a las elecciones del referido Comité paritario,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque a elecciones del Comité paritario local de Pompas fúnebres de Madrid, comprendido en el grupo 27, "Industrias varias", para el 17 de Febrero próximo, abriendo un plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta disposición, para que puedan verificar su inscripción en el Censo electoral social las Asociaciones que, reuniendo los requisitos señalados en el Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1926, se consideren afectadas por la constitución de este Comité, e igualmente otro de diez días, para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mencionado Decreto-ley, o la exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 176.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que la Sociedad "Turismo Madrileño", formada por empleados de hoteles, eleva al Ministerio en el sentido de que se le autorice a formar parte del Comité paritario interlocal de la Industria Hotelera de Madrid, ya que no se encuentran sus componentes directamente representados a los efectos de la elaboración de los contratos o bases de trabajo:

Resultando que pedido el informe al mencionado Comité paritario, éste lo hace en el sentido de que puede admitirse la pretensión de "Turismo Madrileño", pero formando una sección, dentro del Comité en su apartado A.

Considerando que tanto de la petición como del informe se desprende la necesidad de regular la vida social del citado sector de empleados de hoteles:

Considerando que, a los efectos citados, basta con que se constituya una sección, integrada por obreros empleados de hoteles (excluidos los camareros y cocineros) para que resuelva las normas de trabajo a ellos inherentes, sin que tal sección entienda o intervenga en los demás asuntos del Comité.

S. M. el REY (q. D. g.), oída la Comisión Interina de Corporaciones, se ha servido disponer se constituya, dentro del Comité paritario interlocal de la Industria Hotelera de Madrid, una sección, integrada por tres Vocales obreros y tres patronos con carácter de efectivos y otros tres de cada clase como suplentes, designando los obreros la Sociedad "Turismo Madrileño" y los patronos las entidades que intervinieron en la elección de los Vocales de su clase al constituirse el Comité paritario referido, siendo su única misión el entender y regular todo lo que a su vida de trabajo se refiere, sin intervención para nada en la restante labor del Comité.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 177.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que D. Vicente Chillón formula, como Presidente de la Asociación Patronal de Cafés-Bares de Madrid, en el sentido de que se autorice la constitución de un Comité paritario para regular las condiciones de trabajo entre los citados patronos y los dependientes de bares y encargados, con exclusión de los camareros, por no representar éstos directamente al elemento de dependientes:

Resultando que, pedido el informe

al Comité paritario interlocal de la Industria Hotelera de Madrid, en su apartado B, éste lo hace en el sentido de que puede constituirse dentro del mismo Comité una sección:

Considerando que, tanto de la petición como del informe, se desprende la necesidad de regular la vida social del citado sector de dependientes y encargados de cafés, bares y cervecerías:

Considerando que, a los efectos citados, basta con que se constituya una sección, integrada por la citada representación obrera, para que resuelva sobre las normas de trabajo a ella inherentes, sin que tal sección entienda o intervenga en los demás asuntos generales del Comité.

S. M. el REY (q. D. g.), oída la Comisión Interina de Corporaciones, se ha servido disponer la creación, dentro del Comité paritario interlocal de la Industria Hotelera de Madrid, en su apartado B, de una sección, integrada por tres Vocales obreros y tres patronos con carácter de efectivos y otros de cada clase como suplentes, siendo su única misión el entender y regular todo lo que a su vida de trabajo se refiere, sin intervenir para nada en la restante labor del Comité.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

CÁNCILLERÍA

La Embajada de S. M. en París participa a este Ministerio que la Embajada de S. M. Británica en aquella capital, ha notificado al Gobierno francés la adhesión de la Colonia de las Bermudas al Convenio Sanitario Internacional firmado el 21 de Junio de 1926.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 26 de Enero de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPLENTE

CIRCULAR

El nuevo Código penal, en sus artículos 554 al 556, castiga como autor de un delito contra la salud pública al que alterare con cualquier mezcla nociva a la salud las bebidas o comestibles destinados al consumo público, o vendiere géneros corrompidos, o fabricare o vendiere objetos cuyo uso sea necesariamente nocivo a la salud; castiga también a los farmacéuticos, drogueros o herbolarios que, sin mediar malicia, despachen medicamentos deteriorados o de mala calidad, o sustituyan unos por otros, o los despachen sin cumplir con las formalidades prescritas en las Leyes y Reglamentos; disposiciones que son aplicables a las demás personas que se dediquen al comercio de drogas o productos químicos, a los dependientes de los farmacéuticos, drogueros o herbolarios, cuando sean los culpables, sin perjuicio de la responsabilidad civil de sus principales; y, asimismo, el artículo 808 del mencionado Código pena como responsables de falta a los farmacéuticos que expendieren medicamentos de mala calidad, y a los dueños o encargados de fondas, confiterías, panaderías u otros establecimientos análogos que expidieren o sirvieren bebidas o comestibles adulterados o alterados, perjudiciales a la salud, o no observen en el uso y conservación de las vajijas, medidas y útiles destinados al servicio las reglas establecidas o las precauciones convenientes.

La simple enumeración de estas infracciones, que crean, la mayor parte de las veces, un desaforado afán de lucro, con evidente menosprecio del bien común y peligro de la salud pública, imponen al Fiscal el deber de dedicar a las causas que se incoen con motivo de tales hechos excepcional cuidado y especial diligencia para su persecución y castigo, ejerciendo en las mismas la conveniente inspección que a nuestro Ministerio le está atribuido por la ley.

Entre las diligencias que son indispensables practicar en estos sumarios, ha de figurar necesariamente, a más de la recogida de las cosas que tengan o puedan tener relación con el delito y de la detallada descripción que preceptúan los artículos 334 y 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la más esencial y de capital importancia en estos sumarios, que consiste en el informe pericial y análisis químico a que se refieren los artículos 456 y 356 de la citada ley Procesal, ya que estas diligencias han de tener dentro del sumario decisiva trascendencia. Y siendo esto así, evidente es que, tanto el informe pericial como el aná-

lisis químico, deben realizarse con exquisito cuidado y llevarse a cabo con toda diligencia para suprema garantía de los intereses de la defensa social y del propio inculpado, ya que la menor demora, descuido o negligencia en diligencia tan importante puede, alterando el estado de las substancias estimadas como no-eivas, comprometer el éxito de la investigación sumarial.

Es indispensable, pues, que el Fiscal solicite del Juzgado instructor o del municipal que conozca de la falta que el reconocimiento pericial o el análisis químico se practique inmediatamente después de que tenga lugar la ocupación de la substancia que se estime como adulterada o nociva, con el fin de comprobar cuál fuera el verdadero estado de la misma en el momento de su expendición o consumo; y los señores Fiscales tendrán muy en cuenta que el artículo 325 de la ley Procesal hace responsable, disciplinaria y criminalmente, a los Jueces de instrucción y a los municipales, en su caso, de las faltas de celo y actividad en la formación de los sumarios; en los casos de que se trata es falta grave de dicha actividad y celo el demorar la urgentísima diligencia del reconocimiento y análisis de las substancias antes referidas, puesto que de ellas ha de depender en gran parte el indicio racional de criminalidad, base del procesamiento del inculpado, durante el sumario, y en su día, de la declaración de la responsabilidad correspondiente.

Los señores Fiscales se servirán acusar inmediato recibo de la presente Circular y tenerla en cuenta para su exacto cumplimiento.

Madrid, 26 de Enero de 1929.—José Oppelt.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

Aviso a los navegantes.

GRUPO 39

Del núm. 1.146 al 1.181.

INGLATERRA. COSTA E.—Estuario del Támesis. — Barco-faro de

Swin Middle.—Trinity House Notice to Mariners núm. 38. Londres, 1928.

Número 1.146.—Aviso anterior número 759, de 1928 (cancelado).

Situación.—Latitud: 51° 39' N.—Longitud: 1° 6' E (aproximada).

Detalles.—El barco faro, con campana, de Swin Middle, que fué retirado para efectuar una carena, ha sido de nuevo colocado en estación, suprimiéndose la boya luminosa, con campana, que marcaba provisionalmente la estación.

(Aviso núm. 1.146, 29 de Septiembre de 1928.)

Libro de Faros, número 932.

List of Lights, Part. I. 1928; número 424.

Río Támesis (proximidades). —

Naufragio en East Swin.—Trinity House Notice to Mariners número 37. Londres, 1928.

Número 1.147.—Situación.—Latitud: 51° 47' 42" N.—Longitud: 1° 29' 38" E.

Detalles.—Un buque se encuentra hundido en East Swin en la situación arriba indicada.

Se ha colocado una boya luminosa, marcada WRECK, a unos 92 metros al NW. del naufragio; la boya está pintada de verde y exhibe una luz verde con dos relámpagos cada diez segundos.

La boya está fondeada en 22 metros de agua, en bajamar, y en la posición siguiente:

Al 298° (N 50 W magnético) y a ocho millas y seiscables de Naze Tower.

(Aviso núm. 1.147, 29 de Septiembre de 1928.)

Río Humber.—Hull Road.—Cambio de posición.—Notice to Mariners núm. 1.422. Londres, 1928.

Número 1.148.—Situación.—Cerca de 0,5 cables al S. de la posición señalada en las cartas, a una distancia de 3,4 cables y al 194° de la grúa de Earle's.

Latitud: 54° 44' N.—Longitud: 0° 19' W (aproximada).

Detalles.—La boya flotante, con campana, número 13, pintada de rojo y marcada "Lower West Middle", exhibiendo luz de relámpagos rojo, ha sido situada en la citada posición.

(Aviso número 1.148, 29 de Agosto de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.4947 y 109.

HOLANDA. MAR DEL NORTE.—

Banco de Schouwan.—Balizas establecidas.—Notice to Mariners núm. 1.409. Londres, 1928.

Número 1.149.—Aviso anterior número 1.058 de 1928 (véase).

Situación.—a) Latitud: 51° 44' 16" N.—Longitud: 3° 19' 6" E.

b) Latitud: 51° 46' 47" N.—Longitud: 3° 23' 10" E.

c) Latitud: 51° 49' 14" N.—Longitud: 3° 27' 46" E.

Detalles.—Balizas flotantes negras, establecidas con carácter temporal, como adición a las boyas indicadas en el aviso de referencia, llevan las siguientes marcas de tope:

a) Cruz y bandera negra.

b) Triángulo.

c) Cruz diagonal y bandera negra.

(Aviso núm. 1.149, 29 de Septiembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 110, 122, 120, 1406 y 2.182A.

FRANCIA. COSTA N.—Boulogne.—

Boya luminosa colocada.—Avis aux Navigateurs núm. 1.817. París, 1928.

Número 1.150.—Nombre y situación.—Bouée d'atterrissage, a 2,3 millas y a los 30° de la luz del dique Carnot.

Latitud 50° 45', 4 N.—Longitud: 1° 31', 1 E (aproximada).

Detalles.—Boya luminosa, con silbato y campana, pintada de negro.

Carácter.—Luz roja con una ocultación cada seis segundos así:

Luz, 4,0 segundos; obs., 2,0 segundos.

Alcance luminoso: seis millas. (Aviso núm. 1.150, 29 de Septiembre de 1928.)

Rada del Havre.—Boya de naufragio suprimida.—Avis aux Navigateurs núm. 1.829. París, 1928.

Número 1151.—Situación.—Latitud, 40° 30', 6 N.—Longitud: 0° 3', 8 W (aproximada).

Detalles.—Habiéndose dispersado el naufragio del vapor "Fox", se ha suprimido la boya luminosa, pintada de verde, que lo balizaba.

(Aviso número 1.151, 29 de Septiembre de 1928.)

Gironde.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs núm. 1.830. París, 1928.

Número 1.152.—Situación.—Baliza río arriba. Latitud: 45° 28', 8 N.—Longitud: 0° 48', 6 W.

Baliza río abajo. Latitud: 45° 29', 3 N.—Longitud: 0° 49', 3 W.

Detalles.—En las posiciones indicadas se han fondeado dos balizas rojas, cuya enfilación determina la entrada al puerto de Mortagne-la-Rive, marcando el límite E. del banco.

(Aviso núm. 1.152, 29 de Septiembre de 1928.)

Bareur.—Baliza restablecida.—Avis aux Navigateurs núm. 1.824. París, 1928.

Número 1.153.—Situación.—Latitud: 49° 40' 30" N.—Longitud: 1° 15' 6" W.

Detalles.—La baliza negra de la Raie, en el canal de acceso a Barleur, ha sido restablecida.

(Aviso núm. 1.153, 29 de Septiembre de 1928.)

Cherburgo.—Señal de niebla restablecida.—Avis aux Navigateurs núm. 1.823. París, 1928.

Núm. 1.154.—Situación.—Latitud 49° 39', 6 N.—Longitud: 1° 37', 1 W. (aproximada).

Detalles.—Señal de niebla, con campana eléctrica, existente en el morro E. de Imalecón del "Homet", ha recobrado su funcionamiento normal.

(Aviso número 1.154, 29 de Septiembre de 1928.)

Libro de Faros núm. 2.245.

COSTA S.—La Nouvelle.—Información sobre luces.—Avis aux Na-

vigateurs núm. 1.789. París, 1928
Núm. 1.155.—1.º En el transcurso del corriente año 1928, la luz del malecón Sur será desplazada al nuevo morro, en la extremidad de la prolongación del malecón.

2.º La luz fija roja encendida en la extremidad de las obras en curso será suprimida.

3.º El nuevo morro estará marcado por la luz provisional siguiente, que será encendida en fecha próxima:

Situación.—Latitud: 43° 0' 8" N.—Longitud: 3° 4' 2" E. (aprox.).

Características.—Luz blanca de grupos de dos relámpagos cada diez segundos, así:

Luz, 1,5 seg.; osc. 1,0 seg.; luz, 1,5 seg.; osc., 6,0 seg.

Alcance luminoso: 11 millas.

4.º Un aviso ulterior anunciará la entrada en servicio de la luz definitiva, que podrá verse encendida, con anterioridad a su inauguración, como ensayo.

(Aviso núm. 1.155' 29 de Septiembre 1928.)

Libro de Faros, núm. 3.245, página 362.

ISLA CORCEGA. COSTA W.—Rocas Monachi.—Información sobre luz. Notice to Mariners núm. 1.398. Londres, 1928.

Núm. 1.156.—Aviso anterior número 974, de 1927 (véase).

Situación.—En la torre Moines. Latitud: 41° 27' N.—Longitud: 8° 54' E. (aprox.).

Detalles.—Ha vuelto a exhibirse la luz fija roja, situada en la posición anterior; las características no han sufrido variación.

(Aviso núm. 1.156, 29 de Septiembre 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 429, 1.131, 161 B, 1.780, 676 y 2.158 A.

List of Lights, Part V, 1926, número 359.

ITALIA. MAR MEDITERRANEO.—Puerto de Nápoles.—Nueva luz. Avvisi ai Naviganti núm. 159/632. Génova, 1928.

Número 1.157.—Situación.—Latitud: 40° 50' N.—Longitud: 14° 16' E.

Detalles.—En la extremidad de un poste construido cerca del ángulo SW del malecón Inmacolatella Vecchia, en el puerto de Nápoles, se ha encendido una luz eléctrica fija, roja, elevada 6,5 metros sobre el nivel del mar, con alcance de cerca de tres millas.

(Aviso núm. 1.157, 29 de Septiembre de 1928.)

MAR ADRIATICO.—Puerto de Brindisi.—Faro que cambia de características.—Avvisi ai Naviganti núm. 159/358. Génova, 1928.

Número 1.158.—Situación.—Latitud: 40° 40' N.—Longitud: 17° 58' E.

Detalles.—La luz intermitente roja situada en punta Riso, en la extremidad NE. de la Isla S. Andrea, ha tomado las siguientes características, período 10 segundos, así:

Luz, cinco segundos; obscuridad, cinco segundos.

Las otras características no han variado

(Aviso núm. 1.158, 29 de Septiembre de 1928.)

List of Lights, Part V, 1926; número 781.

AFRICA. COSTA W.—Isla Sao Thomé.—Faro San Sebastián.—Información.—Ayudantía de Marina de las Posiciones españolas del Golfo de Guinea.

Número 1.159.—Situación.—Latitud: 6° 20' 30" N.—Longitud 6° 42' 28" E.

Detalles.—Debe corregirse el cuadro de faros correspondiente a la luz del de San Sebastián (Sao Thomé), número 4.147, haciendo constar que las marcaciones que limitan el sector rojo son del 110° al 260° (150°).

(Aviso núm. 1.150, 29 de Septiembre de 1928.)

Libro de Faros, número 4.147.
TERRANOVA. COSTA S.—Islas St. Pierre.—Isla de los Perros (Ile Chien).—Luz restablecida.—Notice to Mariners número 3.185. Washington, 1928.

Núm. 1.160.—Aviso anterior número 984, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 46° 46' 41" N. Longitud: 59° 9' 28" W.

Detalles.—La luz de la isla de los Perros (grupo de las islas St. Pierre et Miquelon), que se encontraba apagada temporalmente, ha sido restablecida.

(Aviso número 1.160, 29 de Septiembre de 1928.)

List of Lights, Part VIII, 1928, número 124.

CANADA. NUEVA ESCOCIA.—Entrada al puerto de Halifax.—Costa SE.—Luz de punta Chebucto. Características cambiadas.—Notice to Mariners número 3.185. Washington, 1928.

Núm. 1.161.—Aviso anterior número 947, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 44° 30' 4" N. Longitud: 63° 31' 23" W.

Detalles.—Las características de la luz de punta Chebucto se han cambiado de blanca fija con grupos de 4 destellos cada 20 segundos a grupos de relámpagos blancos con grupos de dos relámpagos cada veinte segundos, así:

Luz: obs., 5 segundos; luz: obs. 15 segundos.

(Aviso número 1.161, 29 de Septiembre de 1928.)

List of Lights, Part VIII, 1928, número 1.233.

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Río Delaware.—Baker Range.—Naufragio dispersado y boya luminosa suprimida.—Notice to Mariners número 3.191. Washington, 1928.

Núm. 1.162.—Aviso anterior número 1.135, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 28' N.—Longitud: 75° 34' W. (aproximada).

Detalles.—Terminados el día 23 de Agosto próximo pasado los trabajos de eliminación del casco a pique de la gabarra "Radiant", se suprimió la boya luminosa que lo balizaba.

(Aviso núm. 1.162, 29 de Septiembre de 1928.)

Bahía de Chesapeake.—Luz de Punta Smith.—Naufragio al SE. dispersado y boya luminosa de

campana suprimida.—Notice to Mariners núm. 3.193. Washington, 1928.

Núm. 1.163.—Situación.—Latitud: 37° 51' N.—Longitud: 76° 10' W (aproximada).

Detalles.—El casco a pique del buque "City of Annapolis", hundido a unos 3.380 metros y a los 156° del faro de punta Smith, ha sido dispersado, quedando una sonda de 15 metros en media marea.

La boya luminosa de campana que balizaba el naufragio se ha suprimido.

(Aviso núm. 1.163, 29 de Septiembre de 1928.)

INDIAS OCCIDENTALES. ISLAS VIRGENES.—Isla de St. Thomas. Costa N.—Información sobre un bajo.—Notice to Mariners, número 3.206. Washington, 1928.

Núm. 1.164.—Situación.—Latitud: 18° 21' 52" N.—Longitud: 64° 53' 15" W.

Detalles.—En la situación indicada, sobre la costa N. de la isla St. Thomas, al E. de punta Mandal, se ha encontrado una sonda de ocho metros a media marea; sonda que debe anotarse en las cartas.

(Aviso número 1.164, 29 de Septiembre de 1928.)

REPUBLICA ARGENTINA.—Provincia de Buenos Aires.—Faro Punta Mogotes.—Cambio de características.—Aviso a los Navegantes núm. 82. Buenos Aires, 1928.

Núm. 1.165.—Aviso anterior número 1.070, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 6' S.—Longitud: 57° 33' W.

Detalles.—Ha sido abierto al servicio público el faro de Punta Mogotes, con las características dadas en el aviso de referencia; fué retirado el aparato luminoso que provisionalmente fué colocado.

(Aviso número 1.165, 29 de Septiembre de 1928.)

List of Lights, Part VII, 1927, número 289.

Provincia de Buenos Aires.—Cabo San Antonio.—Próximo cambio de características de la luz del faro.—Aviso a los Navegantes núm. 86. Buenos Aires, 1928.

Núm. 1.166.—Situación.—Latitud: 36° 18' S.—Longitud: 56° 47' W.

Detalles.—En el faro de San Antonio próximamente serán efectuadas las siguientes modificaciones.

Características.—Exhibirá la luz blanca a grupos de tres relámpagos cada treinta segundos, así:

Luz, 1,5 segundos; obscuridad, 4 segundos. Luz, 1,5 segundos; obscuridad, 4 segundos. Luz, 1,5 segundos; obscuridad, 17,5 segundos.

Poder luminoso: 738 bujías Violle. Visibilidad: 23,4 millas.

Provisionalmente, y mientras duren los trabajos de referencia, será colocada una farola con las siguientes características:

Características.—Luz blanca con un relámpago cada cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 4,5 segundos.

Poder luminoso: 26,5 bujías Violle.
Visibilidad: 12,5 millas.
Nota.—Nuevo aviso con detalles complementarios anunciará su efectividad.

(Aviso número 1.166, 29 de Septiembre de 1928.)

List of Lights, Part. VII, 1927; número 281.

URUGUAY.—Cabo Santa María.—Puerto de La Paloma.—Reposición de la baliza del morro de la escollera.—Retiro de la provisional.—Avisos a los Navegantes núm. 103. Montevideo, 1928.

Núm. 1.167.—Situación.—Latitud: 34° 40' 00" S.—Longitud: 54° 9' 90" W.

Detalles.—Ha sido repuesta la baliza que señala el morro de la escollera de entrada al puerto de La Paloma, que se había retirado provisionalmente.

Características.—Luz verde de relámpagos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 4,5 segundos.

Visibilidad: 4,5 millas.

Altura del foco sobre el nivel del mar: 16,5 metros.

Altura del foco sobre el morro de la escollera: 3,5 metros.

Descripción.—Torre cuadrangular de hierro, pintada de color negro.

Nota.—Fué retirada la baliza que se había colocado con carácter provisional.

(Aviso número 1.167, 29 de Septiembre de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.544.

List of Lights, Part. VII, 1927, número 221.

Rada de Maldonado.—Boya luminosa del banco de Gorriti.—Cambio de posición.—Avisos a los Navegantes núm. 105. Montevideo, 1928.

Núm. 1.168.—Situación.—Latitud: 34° 56' 46" N.—Longitud: 54° 57' 44" W.

Detalles.—La boya que baliza el banco de la isla de Gorriti, dentro de la rada de Maldonado, ha sido corrida a los 107° y a 370 metros (dos cables) de su posición en la carta.

Características.—Luz roja de relámpagos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 4,5 segundos.

Visibilidad: 4,7 millas.

Altura del foco: 2,50 metros.

Color del casco y torre: Rojo.

La boya está fondeada en una sonda de 7,20 metros, en bajamar.

(Aviso número 1.168, 29 de Septiembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 584 y 2.544.

List of Lights, Part. VII, 1927, número 228.

SUMATRA. COSTA N.—Bahía Sabang.—Existencia de un bajo al E. de Kelas.—Notice to Mariners núm. 1.420. Londres, 1928.

Núm. 1.169.—Situación.—A una distancia aproximada de 4,3 cables y a los 113° de la luz de Kelas.

Latitud: 5° 53' N.—Longitud: 95° 20' E. (aproximada).

Sonda chfonda: 3,0 metros.

(Aviso número 1.169, 29 de Septiembre de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.201 (plano).

JAPON. COSTA W.—Estrecho de Shimonoseki.—Puerto de Wakamatsu.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 5.231. Washington, 1928.

Núm. 1.170.—Situación.—Latitud: 33° 55' 24" N.—Longitud: 130° 49' 45" E

Detalles.—El día 10 de Julio próximo pasado se estableció en la piedra Kuchino Ura, a unos 970 metros y a los 133° del faro Wakamatsu, una luz roja de relámpagos, dando un relámpago cada cuatro segundos.

La luz se exhibe en una torreta cuadrada de hierro, pintada a bandas horizontales rojas y negras, descansando en una base circular de hormigón, con una altura de seis metros sobre el nivel medio.

Alcance: seis millas.

(Aviso número 1.170, 29 de Septiembre de 1928.)

AUSTRALIA. COSTA W.—Bahía de Champion.—Puerto de Geraldton.

Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 3.232. Washington, 1928.

Núm. 1.171.—Situación.—Latitud: 28° 47' S.—Longitud: 114° 36' E. (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido una luz fija verde en el morro del E. del rompeolas del exterior del puerto de Geraldton, a unas 1,25 millas y a los 56° 30' de la luz de punta Moore.

(Aviso número 1.171, 29 de Septiembre de 1928.)

AUSTRALIA. NUEVA GALES DEL SUR.—Puerto de Newcastle.—Bull Beacon.—Alteración en luz.

Notice to Mariners núm. 1.406. Londres, 1928.

Núm. 1.172.—Situación.—En el extremo interior del rompeolas S.

Latitud: 32° 55' S.—Longitud: 151° 48' W. (aproximada).

Detalles.—El color de la luz fija ha sido cambiado de blanco a rojo.

(Aviso número 1.172, 29 de Septiembre de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.119.

List of Lights, Part. VI, 1927, número 2.991.

Número 1173.

DERRELICTOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACION

Aviso anterior, núm. 1143, de 1928 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Océano Atlántico del N.—Proximidades Islas Canarias.....	26 Septiembre 1928	25° 43' N	16° 47' W	Palo flotante, en posición vertical, llevando las banderas M y J del Código Internacional.

Aviso núm. 1173, 29 de Septiembre de 1928).

ESPAÑA.—Servicio hidrográfico.—

Revisión.—Corrección al Derrotero del Mediterráneo núm. 3.— Negociado de Derroteros, 28 de Septiembre de 1928.

Núm. 1.174.—Página 111.—Suprimir en la línea 13 desde "aún cuando, etc..." hasta el final del párrafo.

Página 118.—Substituir en la línea 11 desde "y aunque en verano, etc..." hasta el final del párrafo por "y aunque en verano trae poca agua, en invierno puede proporcionarla en abundancia para los albiges de cualquier barco."

Página 118.—Substituir en la línea 31 desde "y ofrecería a los barcos etcétera" hasta el final del párrafo por "y puede ofrecer a los barcos chicos muy buen abrigo de los vientos del W y SW."

Página 121.—Suprimir en la línea 7 desde "y sería muy concurrido, etcétera" hasta el final del párrafo.

Página 121.—Suprimir en la línea 12 "si fuera de absoluta necesidad".

Página 121.—Suprimir en la línea 13 desde "pero para ello es preciso..." hasta el final del párrafo.

Página 546.—Suprímase el la línea 1.ª "cuyos habitantes pasan por pacíficos".

Página 551.—Sustitúyase desde la línea 23 donde dice "podría ofrecer abrigo de los vientos del E. a los 247°5 por el S, si sus habitantes no fueran hostiles" por "ofrece abrigo de los vientos del E a los 247°5".

Página 552.—Suprímense los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto.

Página 555.—Suprímase desde la línea 31 "no contando con que..." hasta en la 35 "y se reconoce desde...4 (exclusive).

Página 556.—Suprímase el párrafo segundo.

Página 557.—Suprímase desde en la línea 3 "entre cuyos matorrales..." hasta en la línea 4 "recibe un riachuelo..." (exclusive).

Página 557.—En el párrafo tercero suprimir desde en la línea 20 "uno

de los presidios menores..." hasta el final del párrafo.

Página 558.—En la línea 5 sustituir "este presidio" por "este Peñón".

Página 558.—Suprimir desde en la línea 8 "El freu, aunque defendido etcétera...", hasta el final del párrafo.

Página 559.—Suprimir en la línea 11 "tanto".

Página 559.—Suprimir desde en la línea 11 "cuanto para evitar etc...", hasta el final del párrafo.

Página 560.—Suprimir desde en la línea 11 "aunque no en abundancia, etcétera...", hasta en la línea 13 "el agua que proporciona, etc...5 (exclusivo)".

Página 565.—Sustituir en la línea 19 "al presidio" por "al Peñón de Alhucemas".

Página 566.—Suprimir en la línea 16 "desde Málaga".

Página 566.—Suprimir desde en la línea 25 "y podría estarse con alguna, etc...", hasta el final del párrafo.

Página 567.—Suprimir en la línea 2 "y a propósito para un desembarco".

Página 572.—Suprimir en la línea 9 "en la que podía hacerse un desembarco".

Página 572.—Suprimir desde el principio del párrafo tercero, línea 16 "Limita este río, etc...", hasta en la línea 19 "la ensenada de Yazanen, etcétera..." (exclusivo).

Página 572.—Suprimir desde en la línea 22 "para aprovisionarla etc...", hasta en la línea 23 "pasada ésta etcétera..." (exclusivo).

Página 584.—Suprimir desde en la línea 23 "como consecuencia, etc...", hasta el final del párrafo.

Página 585.—En la línea 7, la r de restinga hacerla mayúscula y suprimir desde "campamento de la orilla, etcétera", hasta en la línea 8 "se puede ir en línea directa, etc..." (exclusivo).

Página 585.—Suprimir desde en la línea 39 "Fue este el prime lugar etcétera...", hasta el final del párrafo.

Página 586.—Suprimir párrafo 1.

Página 586.—Sustituir en la línea 3 "Desde el sitio de la ocupación" por "Desde la Restinga".

Página 586.—Suprimir en la línea 7 "frente a la ocupación".

Página 586.—Suprimir en la línea 9 "que hay en la posición".

Página 586.—Suprimir en la línea 22 "de la ocupación".

(Aviso número 1.174, 29 de Septiembre de 1928.)

COSTA NW.—Coruña (proximidades).—Punta de la Barca.—Ría de Camariñas.—Inauguración de un faro.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 29 de Septiembre de 1928.

Núm. 1.175.—Aviso anterior número 933 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 6' N.—Longitud: 9° 13' 11" W (aproximada).

Detalles.—En la noche del 28 al 29 del corriente mes de Septiembre, se encendió y se halla funcionando la luz del faro de Punta de la Barca, en la ría de Camariñas, con la apariencia y demás características que se consignaron en el aviso número 933.

(Aviso número 1.175, 29 de Septiembre de 1928.)

Cartas números 125 A, 124 A, 927 y 133 A. Sección II.

Libro de Faros.—Debe intercalarse con el número 2.815 A, entre los números 2.815 y 2.816, página 312.

Derrotero número, 2, página 598.

COSTA W.—Entrada a la ría de Arosa.—Bajo de Pombeiriño.—Información sobre luz.—Dirección general de Navegación. Madrid, Septiembre, 1928.

Número 1.176.—Situación.—Latitud: 42° 28' 55" N.—Longitud: 8° 56' 53" W (aproximada).

Detalles.—Por averías sufridas se encuentra apagada la luz del bajo "Pombeiriño", a la entrada de la ría de Arosa, procediéndose a su separación.

(Aviso número 1.176, 29 de Septiembre de 1928.)

Cartas números 120 A y 924. Sección II.

Libro de Faros, número 2.827, página 314.

COSTA S.—Huelva (proximidades).—Isla Cristina.—Balizas desaparecidas.—Comandancia de Marina de Huelva, 29 de Septiembre de 1928.

Núm. 1.177.—Información.—Como consecuencia del temporal ha quedado como única baliza, para reconocimiento de la barra de isla Cristina, una boya de fuera, no existiendo ninguna en el tránsito de la referida barra.

(Aviso número 1.177, 29 de Septiembre de 1928.)

Carta número 629. Sección II.

Cádiz (proximidades).—Lajas de Conil.—Disminución de fondo.—Comandancia "Giralda". Septiembre, 1928.

Núm. 1.178.—Situación.—Latitud: 36° 13' 6" N.—Longitud: 6° 6' 3" W (aproximada).

Detalles.—Se pone en conocimiento de los navegantes, que sobre las lajas de Conil y en la situación próxima arriba indicada, se han encontrado dos sondas de 2,5 metros, sobre un barco a pique, las sondas están hechas casi en bajamar.

Se dará nuevo aviso con detalles complementarios.

(Aviso número 1.178, 29 de Septiembre de 1928.)

Carta número 633. Sección II.

Derrotero número 2, página 51.

ISLAS BALEARES.—Isla Menorca.—Faro de San Carlos.—Información.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 26 Septiembre 1928.

Núm. 1.179.—Situación.—Latitud: 39° 51' 50" N.—Longitud: 4° 18' 22" E.

Detalles.—Durante la segunda quincena de Octubre, con motivo de prácticas de tiro que ha de efectuar la batería de San Carlos, habrá necesidad de rebatir el pescante que sostiene el faro de San Carlos (Mahón), para evitar averías en su óptica.

No se debe contar, pues, como se gura la citada luz de San Carlos durante la primera quincena del próximo mes de Octubre.

(Aviso número 1.179, 29 de Septiembre de 1928.)

Libro de Faros, número 3.149.

COSTA W.—Entrada a la ría de Arosa.—Bajo de Pombeiriño.—Información sobre luz.—Comandancia de Marina de Villagarcía, de Octubre de 1928.

Número 1.180.—Aviso anterior número 1.176 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 28' 55" N. Longitud: 8° 56' 33" W (aproximada).

Detalles.—Reparada la avería de la luz del bajo Pombeiriño, luce normalmente.

(Aviso número 1.180, 29 de Septiembre de 1928.)

Cartas números 120 A y 924. Sección II.

Libro de Faros, número 2.827, página 314.

COSTA NW.—Río de Pontevedra.—Puerto de Marín.—Información.—Servicio Hidrográfico. Revisión, Octubre 1928.

Núm. 1.181.—Aviso anterior número 1.144, de 1928 (véase).

Información.—Respecto al croquis del puerto de Marín, anexo al aviso número 1.144, publicado en el "Grupo número 38", hay que consignar lo siguiente:

1.º Su escala no es la señalada, sino la de ——— próximamente.
6.800

2.º La caseta representada en las proximidades del extremo del malecón, del que dista 28,65 metros, es la luz número 2.849 del Libro de Faros.

3.º Donde dice "Travesía de Marín", debe decir "Travesía de Marín". (Aviso número 1.181, 29 de Septiembre de 1928.)

Carta número 75-A. Sección II.

Libro de Faros número 2.849, página 317.

Derrotero número 2, página 370. San Fernando, 29 de Septiembre de 1929.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, a las once de la mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponden efectuar en el presente mes.

Madrid, 26 de Enero de 1929.—El Director General, Carlos Camacho.

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 28 y 31 del actual y 1 y 2 del próximo mes de Febrero, se entreguen, por la Caja de la misma, los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección

general los presentados en Madrid, y por giro postal las demás facturas del turno preferente que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda

amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de Carpetas provisionales de igual renta, exenta de la contribución de Utilidades, hasta la factura núm. 6.270.

Idem de id. id. id. al id. id. id.,

por id. id., sujeta a la contribución de Utilidades, hasta la factura número 3.045.

Madrid, 26 de Enero de 1929.—
El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			— Pesetas.
79.524	»	Madrid.....	D. Hermenegildo Espinosa Blanco.....	122,00
79.661	2.832	Murcia.....	Lorenzo González Bernal.....	92,00
79.664	1.229	Toledo.....	Tomás Verdugo Arroyo.....	200,00
79.676	2.341	Granada.....	Francisco Linares Maldonado.....	464,00
79.758	683	Almería.....	José García Cuenca.....	121,75
79.760	685	Idem.....	Francisco Abad Herrada.....	137,00
79.802	1.366	Burgos.....	Máximo González Calzada.....	145,00
79.820	5.035	Valencia.....	José Catalá Capella.....	37,00
79.821	5.036	Idem.....	José Ferrer Rodríguez.....	92,00
79.822	5.037	Idem.....	Agapito Gómez Aleixandre.....	192,00
79.823	5.038	Idem.....	Juan Hernández Gálvez.....	18,00
79.824	5.039	Idem.....	José Martínez Martínez.....	174,00
79.825	5.041	Idem.....	Salvador Solles Climent.....	45,00
79.826	1.647	Baleares.....	Benito Gomis Mestre.....	69,75
79.830	2.123	Cádiz.....	Gabriel Vega Guerrero.....	133,00
79.831	1.466	La Coruña.....	Francisco Pardiñas Bugallo.....	41,75
79.832	1.013	Ciudad Real.....	Juan Medina Izquierdo.....	99,00
79.833	1.159	Santander.....	Carlos Ruiz Díaz.....	42,00
79.834	1.160	Idem.....	Marcelino Pérez Torcida.....	881,25
79.835	4.751	Barcelona.....	Juan Casanovas Casell.....	103,00
TOTAL.....				2.709,50

Madrid, 25 de Enero de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera (Logroño), D. Serafín Marín Arana, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 2/5 del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Ventosa abonará mensualmente 4,56 pesetas.

El de Ribafrecha, 40,89.

El de Canales de la Sierra, 9,35.

El de Jubera, 4,13.

El de Leza del Río Leza, 4,72.

El de Villamediano, 8,24.

El de Lardero, 10,23.

El de Lagunilla de Jubera, 20,88.

El Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera tendrá a su cargo el recaudar de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 25 de Enero de 1929.—

El Director general, E. Vellando.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Siendo preciso la adquisición de carbones y leñas con destino al Hospital del Rey y Enfermería Victoria Eugenia,

Esta Dirección general acuerda la publicación del presente anuncio para la concurrencia de abastecedores, pudiendo los que deseen hacer ofertas de dichos artículos examinar las bases para el suministro en la Sección administrativa de esta Dirección, todos los días hábiles, de diez a una de la mañana, hasta el día 8 del próximo Febrero, en que terminará también el plazo para la presentación de pliegos.

Madrid, 26 de Enero de 1929.—
El Director general, A. Horcada.

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error de copia en la Orden de esta Dirección general fecha 16 del actual (GACETA del 19), convocando a oposición para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, se hace presente que, además de las condiciones expresadas en la referida convocatoria, todos los opositores deberán acom-

pañar a sus documentaciones respectivas la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, que serán satisfechas en el Negociado correspondiente.

Madrid, 25 de Enero de 1929.—
El Director general, A. Horcada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Examinados por esta Corporación los trabajos y expedientes presentados al concurso de premios, socorros y recompensas, que deberán adjudicarse en la sesión inaugural del curso académico de 1929, se ha acordado su concesión en la forma que seguidamente se determina:

Premio de la Real Academia Nacional de Medicina. Tema primero: Determinación de la toxicidad de los arsenobenzoles. Premio a la monografía presentada con el lema "Erlieh" y mención honorífica a la monografía presentada con el lema "Acta nom verba".

Premio de la Real Academia Nacional de Medicina. Tema segundo: Influencia de las perturbaciones endo-

crinas en la patogenia de las psicosis. Premio a la monografía presentada con el lema "1872".

Premio Calvo y Martín. Se concede el premio al Médico titular de Viso del Marqués, provincia de Ciudad Real, D. Angel Junquera y Hernández.

Se concede una recompensa de 300 pesetas de la Fundación San Nicolás a cada uno de los Sres. D. Manuel Martínez Saldise y D. Juan Fernández Pérez por los trabajos publicados en la Prensa diaria.

Se concede un premio de 1.000 pesetas para pago de los derechos de expedición del título de Licenciado en Medicina y Cirugía a cada uno de los señores siguientes: Doña Mercedes de la Peña y Pineda, de la Universidad de Madrid; D. Santiago Martínez Cereijo, de la de Santiago de Compostela, y D. Manuel de Lapuente y Rodríguez, de la de Valladolid.

Se concede un premio de 1.500 pesetas a la tesis de Doctor acerca del tema: "Estudio histopatológico de la ancefalitis experimental", de la que es autor D. Román Alberca Lorente.

Se concede un socorro de 2.000 pesetas a cada uno de los Médicos imposibilitados y en precaria situación: D. Epifanio Gómez Población, D. Felipe Martolás Puyol, D. Bernardo Monasterio y Andraea y D. José María Casas Soler.

Se concede una recompensa de 1.500 pesetas al Licenciado en Medicina de la Facultad de Madrid D. Antonio de la Morena.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán concurrir el domingo, día 27 de Enero de 1929, a las cuatro de la tarde, al local de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 10, donde se celebrará la sesión inaugural del curso, a la terminación de la que deberán recibir los mencionados premios y recompensas.

Los interesados ausentes o imposibilitados de asistir se harán representar por persona autorizada debidamente en documento, donde el Juez Municipal garantiza la firma del poderdante.

Madrid, 21 de Enero de 1929.—El Secretario perpetuo, Angel Pulido y Fernández.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

PROYECTO DE TRABAJOS Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1929

Excmo. Sr.: Promulgados los Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1929, por Real decreto-ley de 3 del corriente; y establecido por Real orden de 31 de Diciembre de 1925 el régimen económico de esta Junta, tengo el honor de elevar a V. E., por acuerdo tomado en sesión de 8 del actual, el plan de trabajos y las propuestas de libramientos de fondos para atender a los diferentes servicios.

I

PENSIONES EN EL EXTRANJERO

Desea atender la Junta, en primer término, a prorrogar las pensiones que, debiendo extenderse en su disfrute al Ejercicio económico actual, fueron concedidas tan sólo hasta fin de Diciembre, para no gravar un Presupuesto que aún no estaba promulgado.

En segundo lugar hace falta una cantidad, cuya cuantía es imposible anticipar, para atender a las prórrogas de pensiones que, terminando dentro del ejercicio, merezcan ser prolongadas algún tiempo, en vista de los trabajos que los pensionados presentan.

Habrà que atender en seguida a la concesión de nuevas pensiones, previa una convocatoria que la Junta ha elevado al Ministerio para su publicación en la GACETA, a fin de dar al servicio carácter nacional y que puedan ser contrastados los méritos de cuantos españoles se crean capacitados para disfrutar ese beneficio.

Por último, es necesario atender al servicio de Repetidores para la enseñanza del Español, que se envían al extranjero, especialmente a Francia, con arreglo al Convenio publicado en el *Boletín Oficial* de 28 de Abril de 1914.

La manera de hacerse la selección de los pensionados, previo el estudio de los trabajos que alegan, hecho por PONENTES ESPECIALISTAS, de dentro o de fuera de la Junta, ha sido descrita en las Memorias bienales publicadas y elevadas a la Superioridad.

La concesión de las pensiones, en virtud de lo que dispone la Real orden de 31 de Diciembre de 1927, será hecha directamente por la Junta cuando se trate de personas que no sean funcionarios de Instrucción pública, y para este último caso será objeto de propuestas a fin de que el Ministerio sea quien resuelva definitivamente.

II

LABORATORIOS Y CURSOS SOSTENIDOS POR LA JUNTA

1.—Centro de Estudios Históricos y curso de vacaciones para extranjeros.

El Centro de Estudios Históricos cuenta en el curso actual con cuatro Secciones en actividad tituladas: Primera. Trabajos sobre Arqueología española, bajo la dirección de D. Manuel Gómez Morenó. Segunda. Estudios de Filología española, bajo la dirección de D. Ramón Menéndez Pidal. Tercera. Trabajos sobre Arte escultórico y Pictórico de España en la baja Edad Media y Edad Moderna, bajo la dirección de D. Elias Tormó. Cuarta. Estudios de historia del Derecho español, que prepara la publicación del V tomo del Anuario.

Como en años anteriores, trabaja en cada sección un grupo de alumnos o colaboradores, varios de los cuales disfrutan becas modestas cuya cuantía no excede de 850 pesetas mensuales. Cuando se hallan suficientemente preparados para dirigir grupos de estudios dentro o fuera de las secciones

antes enumeradas, pueden disfrutar de remuneraciones mayores, pero que no pasen de 450 pesetas al mes.

El número de personas retribuidas que toman parte en los trabajos del Centro se calcula en 25, por término medio, habiendo otras que no perciben remuneración alguna por su labor.

El detalle de los trabajos para el curso actual, cuyo programa se anunció en la GACETA de 31 de Octubre de 1928, se halla en el programa impreso que se acompaña.

2.—Laboratorios, trabajos y cursos de Ciencias Naturales y Paleontología en Madrid y provincias.

3.—Laboratorios y cursos de Física, Química y Matemáticas.

4.—Laboratorios de Biología, Fisiología, Bacteriología y Anatomía en Madrid y provincias.

Bajo estos conceptos se agrupan una serie de trabajos prácticos que son, en parte, investigaciones originales de Laboratorio o exploraciones como las que hace la Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas, así como las Secciones de Ciencias Naturales que exploran nuestra fauna, flora y gea, y en parte ejercicios para la enseñanza de la técnica de la investigación reproduciendo procesos ya conocidos.

El detalle de los trabajos en cada una de aquellas especialidades se contiene en el programa impreso que se acompaña.

Hay además que mencionar la Estación alpina de Biología que la Junta construyó y sostiene en la Sierra de Guadarrama para estudios sobre Ciencias Naturales en aquella región.

Y, por último, pertenece también a este grupo la Misión biológica de Galicia, que, bajo un Patronato local, con el auxilio de las Diputaciones de Galicia y en edificio facilitado por ellas gratuitamente en Pontevedra, se ocupa, bajo la dirección del Ingeniero y Veterinario D. Cruz Gallástegui, en problemas de Zoología y Botánica, relacionados con la hibridación y la herencia, tratando de obtener resultados científicos que se enlacen con los intereses agrícolas y ganaderos de aquella región.

Los trabajos de Laboratorio se realizan, aparte de los dos Centros últimamente mencionados, en los siguientes: Museo Nacional de Ciencias Naturales; Laboratorio de Investigaciones biológicas (Instituto Cajal), alojado en el edificio del Museo Velasco; Laboratorio de Investigaciones físicas, en el Palacio de la Industria, del Hipódromo; Laboratorio de Fisiología, Histología, Anatomía y Serología, en la Residencia de Estudiantes; Jardín Botánico; Laboratorio de Química de la Facultad de Farmacia, y Laboratorio de Matemáticas, establecido en la calle de Santa Teresa, 8.

En el programa adjunto se indican las personas que figuran al frente de cada Centro y las que en ellos están encargadas de dirigir trabajos.

Hay, además, otros colaboradores y alumnos que trabajan bajo aquella orientación.

Una parte del personal percibe re-

tribuciones modestas, y otra, en que entran directores y alumnos, presta su colaboración gratuitamente.

Los gastos de material son sufragados por la Junta, previa conformidad del Director de cada Laboratorio, que acredita haber recibido el material y ser el precio convenido.

6.—Adquisición de libros y publicación de trabajos científicos y obras de cultura.

Este servicio comprende la adquisición de libros y revistas con destino a los Laboratorios, y la publicación de las obras que la Junta da a la prensa, hechas por sus pensionados, producidas en su centro de investigación o encargadas a especialistas, cuando se presenta ocasión de llenar alguna laguna de nuestra literatura científica.

La Junta cree que debe publicar, principalmente, las obras que por su naturaleza no pueden tener gran público, ni, por tanto, tener el interés de los editores. Al lado de ellas, también, obras que señalen un método o una orientación y puedan de algún modo abrir camino a otras.

5.—Cursos y obras de cultura en las Residencias de Estudiantes.

Comprende Laboratorios elementales, enseñanzas de idiomas, cursos suplementarios de cultura general, auxilio para la dirección de estudios, acción directiva tutelar sobre los estudiantes, conferencias o audiciones que tiendan a formar un ambiente de intereses múltiples científicos y artísticos, y gastos de material y personal subalterno, necesarios para sostener los edificios y laboratorios.

Esta obra se va a realizar en el Grupo de señoritas y niñas establecido en las calles de Fortuny y Rafael Calvo con 200 plazas, porque los otros Grupos atienden a la obra de cultura con las cuotas de sus alumnos, o aprovechan los laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias.

7.—Instituto Escuela de segunda enseñanza.

Abierto el Instituto Escuela en Octubre de 1918, tiene actualmente 1.366 alumnos, distribuidos en nueve grados de la Sección preparatoria y Bachillerato. Los tres primeros grados pertenecen a la enseñanza primaria, en donde figuran 800 matriculados, y los otros seis, con 566 alumnos, corresponden al primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del Bachillerato. A fin de que las clases no pasen de 30 alumnos cada una, han necesitado ser divididos algunos grados en Secciones, que funcionan a cargo de Maestras primarias y de Profesores de Instituto y Aspirantes al Magisterio secundario.

Por falta de recursos en el presupuesto, hace ya varios años que la Junta tuvo que renunciar a sostener aquella Sección preparatoria, que comprende enseñanzas primarias. Las familias de los alumnos se hicieron cargo de ella, y son ellas quienes sufragan los gastos de personal y material para la educación de los 800 niños y niñas.

En la Sección de Bachillerato per-

ciben en el presente curso retribuciones del presupuesto hasta donde alcanza la partida para este servicio 12 Catedráticos de Instituto, 21 Profesores, Maestros y Ayudantes de lenguas vivas, dibujo, trabajos manuales, juegos, música y canto; cuatro Sacerdotes, Profesores de Religión; 49 Aspirantes al Magisterio secundario, tres Oficiales administrativos y la servidumbre encargada de la limpieza de los locales.

Las gratificaciones al Profesorado y las becas de los aspirantes al Magisterio, que auxilian muchas de las enseñanzas, son el primer capítulo de gastos de este Centro. También hay que abonar los gastos correspondientes de mobiliario, calefacción, luz, agua, limpieza, servicio, material escolar y personal administrativo.

El crecimiento del Instituto Escuela sin un aumento paralelo de la partida correspondiente en el Presupuesto hace que ya no pueda sostenerse tampoco la Sección de Bachillerato, y ha sido necesario acudir a las familias de los alumnos que han accedido a abopar la contribución económica de 25 pesetas mensuales durante ocho meses del curso, para poder mantener las enseñanzas que actualmente se dan en dicha Sección de Bachillerato y cuyos gastos no pueden cubrirse con la cantidad asignada en el presupuesto.

8.—Enseñanzas de Profesores extranjeros, Patronato de Estudiantes, Secretaría y Habilitación de la Junta.

Los Profesores extranjeros son invitados a dar cursos prácticos en los Laboratorios, siempre que se cuenta con un núcleo de personas preparadas para recibir y aprovechar sus enseñanzas. La aceptación de los que se invita no es siempre segura. Y por ambos motivos es muy difícil fijar anticipadamente la cifra exacta del gasto.

El Patronato de Estudiantes, atiende a las consultas de las familias para la colocación de sus hijos en el extranjero y presta auxilio a los estudiantes extranjeros que visitan nuestro país.

Las oficinas centrales de la Junta consisten en una Secretaría, cuyos gastos son: retribución del personal, material, luz, calefacción, correo, teléfono y telégrafo; y una Habilitación que la Junta sostiene porque en ninguno de sus pagos descuenta premio y que consta de un Habilitado y tres Auxiliares.

La administración de las publicaciones de la Junta, como el servicio de reparto, correspondencia y contabilidad, se hace con cargo al producto de la venta de las publicaciones y no grava al Presupuesto del Estado.

9.—Dirección y Administración de la residencia de estudiantes.

Comprende las retribuciones mensuales al funcionario que la ley de Presupuestos ha previsto.

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS
El plan de trabajos y servicios que queda expuesto se halla en armonía con los conceptos y cifras consigna-

das en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único del Presupuesto vigente, y también de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 22 de Enero de 1910, Real decreto de 18 de Marzo de 1910, Real orden de 16 de Abril de 1910, Reales decretos de 6 y 27 de Mayo de 1910, Reales órdenes de 28 de Mayo de 1912 y 26 de Mayo de 1913, Convenio con Francia para el cambio de Repetidores de 15 de Mayo de 1913 y Real decreto de 10 de Mayo de 1918 que han establecido cada servicio.

La suma de 985.000 pesetas a que ascienden los créditos señalados para los servicios que se han descrito figura como subvención a esta Junta.

Y en virtud de lo que ha dispuesto la Real orden de 31 de Diciembre de 1925, tengo el honor de proponer a V. E. se sirva ordenar que aquella suma de 985.000 pesetas del capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único del Presupuesto, sean libradas mensualmente y por dozavas partes a favor del Contador Habilitado de la Junta D. Luis Hervás y Alvarez, cuyo sustituto para casos de enfermedad o ausencia es D. Fernando Trucharte Vázquez.

De su inversión se rendirá cuenta en la forma prescrita por la Real orden citada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.—El Vicepresidente, R. Menéndez Pidal.

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE PENSIONES

Convocatoria de 1929.

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero de 1910 y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero, y se anuncian otros servicios complementarios según las bases siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Personas que pueden solicitar pensión.

Las pensiones otorgadas a propuesta de la Junta para ampliación de estudios pueden serlo:

1.º Al personal docente de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes.

2.º Al personal no docente de los Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del mismo Ministerio; a los que hayan recibido en ellos grados o reválidas y, en casos especiales, a los alumnos que sigan en ellos sus estudios.

CAPITULO II

Condiciones generales para solicitar las pensiones.

1.ª Las solicitudes se dirigirán en papel de una peseta y veinte céntimos al señor Presidente de la Junta para

ampliación de estudios e investigaciones científicas, calle de Almagro, 26, Madrid.

2.º Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear, la fecha en que deberá comenzar y la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarían, si pueden aducir datos para determinarla. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan y si han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero y cuánto tiempo. Se cuidará de no omitir el domicilio del aspirante para mantener en todo caso con él la necesaria correspondencia.

3.º Deberán acompañar a la solicitud copias autorizadas de todo género de documentos que deseen sean tenidos en cuenta. Presentarán también trabajos originales inéditos o publicados, sobre materias relacionadas con los estudios que intenten hacer, entendiéndose que la propuesta de la Junta se basará preferentemente en esas pruebas de vocación y aptitud que los solicitantes aduzcan y en el acierto del plan de estudios que propongan.

4.º El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la GACETA.

5.º La Junta determinará la cuantía de cada pensión, su duración y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

6.º Los solicitantes elegidos por la Junta podrán ser llamados a hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios, y también ser requeridos para hacer algún ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido.

7.º La Junta podrá conceder el auxilio de una pensión reducida a las personas que, disponiendo de algunos recursos, necesiten de una modesta ayuda económica para salir al extranjero con objeto de ampliar sus conocimientos en materias de interés.

8.º Las personas que dispongan de medios para salir al extranjero por su cuenta, pueden obtener de la Junta la consideración de pensionados y disfrutarán de los mismos derechos y ventajas que éstos.

9.º La cuantía de las pensiones aspira a cubrir las más indispensables necesidades de subsistencia y de estudios, juzgando la Junta que quienes la reciben deben contribuir a los gastos que excedan de aquel tipo.

10. Siendo las pensiones un auxilio para que salgan al extranjero las personas que no pueden hacerlo con sus propios recursos, la Junta pide a los pensionados que acepten el compromiso de honor de contribuir a sostener en el extranjero nuevos pensionados si alguna vez sus medios de fortuna les permiten desprenderse de toda o parte de la suma recibida.

11. Los pensionados se compro-

meten a abstenerse de trabajos que no sean los estudios para que son enviados. Tendrán al corriente de ellos a la Junta, y una vez terminada la pensión presentarán, dentro del plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias para que fue concedida o, en su caso, una obra artística o literaria, fruto de su labor en el extranjero.

12. La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuese satisfactoria.

A este efecto, y para que la Junta pueda tener un conocimiento suficiente de la labor del pensionado, éste enviará mensualmente, con el certificado consular, una nota explicativa de sus trabajos, con indicación de las clases, laboratorios, talleres, etc., que haya frecuentado desde una a otra comunicación.

13. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una retribución, según prescribe el artículo 39 de su Reglamento.

14. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión ha sido concedida, y si falta a ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

15. El disfrute de las pensiones se ajustará a los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

CAPITULO III

Condiciones especiales y criterio de concesión.

1.º Suele ser error común en muchos solicitantes presentar planes de trabajo que consisten en visitas rápidas a multitud de países y multitud de Centros de cultura. La experiencia ha enseñado que estos viajes sólo son recomendables a personas orientales que hayan hecho previamente en el extranjero una formación sólida y que, por su cargo o situación en España, deban alcanzar una perspectiva general y amplia. El tipo ordinario de las pensiones, sobre todo para quienes vayan por vez primera al extranjero, deberá ser la incorporación a un Centro científico bajo la dirección de un buen Profesor.

2.º Desea la Junta conceder pensiones a jóvenes que, habiendo terminado sus estudios en España, querran ingresar en un Centro docente extranjero para obtener en él un grado. Algunos países conceden para estos casos facilidades especiales y permiten planes breves y especializados de estudios (principalmente en laboratorios) que constituirán una excelente preparación para quienes deseen, verbi gracia, obtener cátedras, practicar una rama de Inge-

niería, dedicarse a un arte o industria. Para obtener estas pensiones hace falta presentar trabajos que indiquen una labor personal y una preparación excepcionales. La Junta se pondrá en comunicación con los Centros docentes extranjeros y se atenderá principalmente a sus informes para prorrogar las pensiones el tiempo necesario.

3.º Siendo los Estados Unidos uno de los países a que podrán enviarse pensionados, y teniendo en cuenta la mayor distancia, el coste del viaje, la lentitud de comunicaciones y la complejidad de las instituciones docentes, la Junta exigirá para estas pensiones una preparación especial en las materias que hayan de estudiarse, un plan de trabajos elaborado muy concretamente, y, además de la traducción, el conocimiento del inglés hablado, que se acreditará en un examen.

Preferirá la Junta aquellas pensiones que, por las materias de estudio y por las condiciones de los aspirantes, ofrezcan mayor probabilidad de favorecer necesidades de la cultura patria, de la ciencia o de la educación, y no presenten bastante atractivo económico inmediato para ser costeadas por la iniciativa privada.

5.º Podrá la Junta organizar viajes al extranjero bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de personas que, deseando estudiar cuestiones iguales o análogas, necesiten una orientación previa y el auxilio y guía de una persona conocedora de los idiomas, países y Centros que hayan de visitar.

6.º Los trabajos y cursos que la Junta sostiene en el Centro de Estudios Históricos, en el Instituto nacional de Ciencias y en el Instituto Escuela de Segunda enseñanza, ofrecen excelente oportunidad para preparar en ciertas especialidades a quienes aspiren a ampliar estudios en el extranjero.

La Junta desearía en todo caso que todos los que salgan pensionados hayan pasado antes una época de trabajos de laboratorio en España.

CAPITULO IV

Patronato de estudiantes.

El Patronato de estudiantes, organizado por la Junta en virtud del Real decreto de 6 de Mayo de 1919, tiene por misión auxiliar a las familias que deseen enviar por su cuenta sus hijos al extranjero. Para ello facilita datos acerca de los Centros docentes para jóvenes de uno y otro sexo, tanto Escuelas secundarias generales como de Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Oficios, Ingeniería, Universidades, Academias y demás Establecimientos de cultura.

Ofrece también información acerca de las condiciones de la vida en cada país y coste aproximado de los estudios.

En las épocas oportunas, la Junta está dispuesta a enviar perso-

has competentes que se encarguen de acompañar a los jóvenes y colocarlos en las Escuelas designadas por las familias, si su número y condiciones lo justifican.

Por último, organiza en los principales países un servicio de inspección para conocer la marcha de los estudios de los jóvenes que se la hayan confiado.

CAPITULO V

Personas equiparadas a los pensionados.

La Junta otorga la consideración de pensionado a aquellas personas que desean salir por su cuenta al extranjero.

La consideración de pensionado supone la ayuda de la Junta para la organización de los estudios, de acuerdo con el aspirante, y la concesión del llamado "certificado de suficiencia", cuando la persona favorecida con dicho título mantiene con la Junta relación normal, envía mensualmente el certificado consular que acredita su residencia en el extranjero y presenta al regreso un trabajo que conceptúa merecedor de aquel certificado.

Cuando se trate de funcionarios públicos, la petición ha de ser justificada ante la Junta, presentando trabajos científicos y la concesión necesita ser hecha de Real orden.

CAPITULO VI

Cargos para españoles en el extranjero.

De varios países se pide a la Junta la indicación de personas que pudieran encargarse en Centros oficiales o particulares de la enseñanza de nuestra lengua.

La Junta está especialmente encargada de enviar cada año los repetidores (Licenciados, Maestros o Maestras españoles) que pide el Gobierno francés para auxiliar la enseñanza del español en Escuelas Normales de uno y otro sexo. Estos repetidores son recibidos gratuitamente en el internado, y perciben de la Junta el abono de gastos de viaje.

Cuantos deseen aspirar a estos puestos pueden dirigirse a la Junta, manifestando cuál es su preparación y acompañando los trabajos o testimonios que puedan probarla.

CAPITULO VII

Advertencias generales.

1.º No se dará curso a ninguna solicitud que por cualquier motivo se halle fuera de las condiciones fijadas.

2.º Los aspirantes que no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retirar, por sí o por persona autorizada, los documentos y trabajos que hayan presentado. Si no lo hicieran, serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna, una vez transcurrido el plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria siguiente, salvo si concurren a ésta y piden en la solicitud la incorporación de aquellos documentos y trabajos.

3.º Los aspirantes de la anterior convocatoria que deseen tomar parte en la que ahora se anuncia, deberán enviar nueva instancia dentro del plazo señalado. Podrán pedir que se incorporen a ella los documentos o trabajos presentados con la anterior.

4.º Dado que la Junta no disfruta de franquicia postal más que para el servicio oficial, no podrá mantenerse otra correspondencia que la necesaria para el debido despacho de los asuntos. Pero la Secretaría facilitará los informes y aclaraciones que se le pidan, cuando los interesados acompañen a sus cartas sobre con dirección y franqueo para la respuesta. También deben unirlo a la instancia los aspirantes a pensión que deseen se les comunique directamente el acuerdo que haya recaído en relación con su solicitud.

5.º Las solicitudes y correspondencia serán dirigidas al Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios, Almagro, 26, Madrid.

Madrid, 12 de Enero de 1929.—
El Presidente, S. Ramón y Cajal.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción del trozo segundo de la carretera de Santoser a La Peral,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Sandalio González Vázquez, que licitó en Oviedo, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 398.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, importante 543.421,90 pesetas, la baja de 145.421,90 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

SECCION DE PERTOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad anónima Unión Naval de Levante, que solicita el cambio de aprovechamiento de los terrenos concedidos por Real orden de 30 de Marzo de 1927 en la playa de Caro, del puerto de esa capital, a D. Juan José Sister para depósito de carbones, transferidos a la mencionada Sociedad por Real orden de 13 de Abril de 1928, pretendiendo esta entidad destinar aquellos terrenos a la ampliación del parque de materiales que la Sociedad posee en las inmediaciones:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado con arreglo al Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos como nueva concesión, habiendo informado favorablemente el Ayuntamiento de la capital, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Valencia, la Jefatura de Obras públicas de la provincia y el Gobierno civil de su digno cargo, sin que en la información pública a que se ha sometido la petición se haya presentado reclamación alguna contra la misma:

Considerando que con el cambio de aprovechamiento de que se trata no se han de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, y que aquél debe quedar sometido a las prescripciones con que se otorgaron a D. Juan José Sister los terrenos objeto de la solicitud presentada por la referida Sociedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Unión Naval de Levante, S. A., para que los terrenos transferidos a la misma en la playa de Caro, y a que antes se hace referencia, los destine a depósito de materiales de los Astilleros de aquella, quedando esta autorización sometida a las condiciones impuestas a la concesión de dichos terrenos, otorgada a D. Juan José Sister y consignadas en la Real orden de 30 de Marzo de 1927, antes citada.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre de 1927, se anuncia la vacante de Ingeniero subalterno que existe en la actualidad en esta Dirección general, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Enero de 1929.—El Director general, A. Faquíneto.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre de 1927, se anuncia la vacante de Ingeniero subalterno que existe en la actualidad en la primera División de Ferrocarriles, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista, en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Enero de 1929.—El Director general, A. Faquíneto.